



MENDOZA, 29 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 171 - EyE -

Visto el expediente N° EX-2020-04529278-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del “Programa Mendoza Activa”; y

Considerando:

Que por la Ley 9243, se crea el “Programa Mendoza Activa” para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza, la cual ha sido modificada por la Ley N° 9254;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta tercera convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Condiciones Generales de la Tercer Convocatoria, Pliego de la 3ra Convocatoria ANR Maquinaria Agrícola, Malla Antigranizo Y Riego Y Otros (Infraestructura Agroindustrial), Pliego de la Convocatoria 3ra Comercio Y Servicios y Pliego de Convocatoria 3ra Industria, que integra la presente resolución como anexo constante de SESENTA Y CINCO (65) fojas.

Artículo 2° - Establézcase, para la Tercer Convocatoria, la vigencia de los Pliegos aprobados por la Resolución N° 143-EyE-2020, que no hayan sido modificados por la presente resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA”

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del “Programa - MENDOZA ACTIVA-”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto”.

El Programa tiene por finalidad:

- Estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

Podrán participar del presente concurso quienes presenten Proyectos que se refieran a inversiones en el territorio de la Provincia de Mendoza a realizarse desde el inicio del programa y hasta la fecha máxima que se establezca en cada subprograma.

A los fines del presente concurso los rubros a financiar son:

- Comercio y Servicios
- Industria
- Construcción
- Agricultura
- **No se considerarán inversiones** a aquellas destinadas a:
 - ✓ Compra de inmuebles y terrenos.
 - ✓ Compra de vehículos.
 - ✓ Personal nuevo o ya empleado.
 - ✓ Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones
 - ✓ Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.



- ✓ Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- ✓ Servicios y materiales no asociados al Proyecto.
- ✓ Refinanciación de pasivos.
- ✓ Inversiones, erogaciones o gastos realizados o comprometidos con anterioridad a la presentación al Concurso y su elegibilidad.
- ✓ Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
- ✓ Capacitaciones.
- ✓ Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto, excepto en el caso del rubro Construcción.

Los Postulantes podrán acceder a un beneficio de Aportes No Reembolsables y un beneficio fiscal máximo equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la inversión que comprenda el Proyecto, neta de I.V.A. cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Los postulantes podrán presentar un único proyecto por cuit/cuil por cada uno de los subprogramas habilitados. No podrá ingresarse más de un proyecto por cuit/cuil en un subprograma determinado.

Los proyectos deberán estar expresados en PESOS ARGENTINOS y no se considerará ninguna cláusula de ajuste ni diferencia de cambio.

Los proyectos que resulten beneficiarios del programa se obligarán a colocar en el lugar de ubicación de dichos proyectos la cartelería que indique el Programa, a costo de los beneficiarios.

2. DEFINICIONES

- **Adjudicatario:** es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
- **ATM:** es Administración Tributaria Mendoza.
- **ANR:** Modalidad de financiamiento para proyectos definidos en el presente Pliego hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
- **Crédito Fiscal:** modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos.
- **Tarjeta de Consumo:** Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado,



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local. Según lo establezca el Ministerio.

- **Comité de Evaluación:** es el Cuerpo Colegiado por cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, el que aplicará los pliegos específicos de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Preadjudicación.
- **Ministerio convocante:** es el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, el que emitirá la Resolución de Adjudicación.
- **Pliego de Bases y Condiciones Generales:** es el presente documento.
- **Unidad Ejecutora:** es Mendoza Fiduciaria SA
- **Postulante:** es la persona humana o jurídica que se presenta al concurso.
- **Proyecto:** es la propuesta (solicitud) que presenta el Postulante.
- **Resolución de Adjudicación:** es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego se cuentan por días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.

3. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes deberán ser personas humanas domiciliadas en la Provincia de Mendoza o personas jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza o Fideicomisos y cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Personas humanas:** mayores de dieciocho (18) años de edad, con domicilio real en la Provincia de Mendoza que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.
- b) **Personas jurídicas:** a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. C) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.
- c) **Fideicomisos.**

Las personas que resultaron adjudicatarias en el marco del concurso efectuado para acceder al Programa de Fomento a la Inversión Estratégica previsto en la Ley Provincial Nº 9074, Artículo 22º, podrán presentarse siempre que: a) Hayan cumplimentado la totalidad de los aspectos que sirvieron de base para la evaluación y asignación de puntaje a los proyectos que resultaron beneficiados en el



citado concurso, de acuerdo al informe de auditoría efectuado por parte del FTyC y lo determinado al respecto por el Comité del citado concurso, o b) Acrediten un avance de obra físico equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del monto total del proyecto beneficiado en el mencionado concurso y que se encuentra en los plazos establecidos de avance y el proyecto a presentar en el marco de la presente convocatoria sea distinto de aquél.

4. POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas en el Llamado a Concurso:

- a) Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en dicho Registro.
- b) Se trate de proyectos cuya inversión no se radique en la Provincia de Mendoza
- c) Quienes se encuentren comprendidos en las causales que se establezcan en los pliegos específicos.
- d) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133

5. CAUSALES DE RECHAZO

Constituyen causales de rechazo del Proyecto aquellos casos en los que:

1. Los Postulantes no adjunten constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a su jurisdicción. Excepto Mendoza Activa Construcción.
2. Los Postulantes que no subsanen, en el plazo de diez (10) días hábiles, mediante documentación idónea, las observaciones que comunique el Ministerio relativas a:
 - a. La existencia de inhibiciones, concursos y quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - c. La existencia de deuda exigible impaga con ATM por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial Nº 6.004 y concordantes, ya sea en calidad de tomadores de crédito o fiadores. La existencia de deuda exigible impaga con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de Fideicomisos en los cuales el FTyC o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.



3. Los Postulantes que revistan la calidad de concesionarios y/o contratistas del Estado nacional, provincial o municipal, cuando el Proyecto esté directamente relacionado con las prestaciones a su cargo en el marco del correspondiente contrato administrativo.
4. El Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en el Pliego.
5. El Proyecto cuya finalidad esté destinada al sector turístico y que no cuente con la correspondiente inscripción en EMETUR. Se podrá otorgar un plazo para la inscripción.
6. Los Proyectos no obtengan viabilidad técnica, económica o legal.
7. Los Proyectos sólo hayan obtenido viabilidad técnica respecto de una parte de las inversiones previstas, sin que éstas alcancen el monto mínimo exigido para el destino de inversión al que postulan.
8. Los Postulantes no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos o reglamentos particulares.
9. Los Postulantes incluidos en el Acta de Preadjudicación emitida por el Comité de Evaluación que no regularicen, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

6. **DESTINOS DE INVERSIÓN**

Los Proyectos, cuyo plazo de ejecución no podrá exceder de 12 meses desde la notificación de adjudicación, deberán tener por destino la realización de inversiones referidas a los siguientes 4 grandes rubros:

DESTINO	ALCANCE
INDUSTRIA	Inversiones destinadas <ul style="list-style-type: none">● Maquinarias, Equipamiento, insumos y servicios técnicos preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza.



AGRICULTURA	<p>Inversiones destinadas a favorecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Compra de insumos y mano de obra, maquinas, herramientas y servicios destinados a la producción frutícola, de cereales, forrajes y pasturas. ● Malla antigranizo material y mano de obra ● Maquinarias sector agroindustrial ● Sistemas de riego
CONSTRUCCIÓN	<p>Inversiones destinadas a Construcciones, ampliación y refacciones de unidades habitacionales y locales comerciales y establecimientos industriales y de servicios e infraestructura en establecimientos agrícolas - ganaderos: materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano.</p>
COMERCIOS y SERVICIOS	<p>Inversiones destinadas a</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adquisición de mercaderías, servicios técnicos y equipamiento preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza.

7. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos por destino de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN		CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
INDUSTRIA		20%	15%	5%
AGRICULTURA	FRUTICULTURA HORTICULTURA	10%	15%	15%
	FORRAJES	40%	0%	0%
	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	10%	15%	15%
CONSTRUCCIÓN		20%	10%	10%



COMERCIOS Y SERVICIOS	10%	15%	15%
------------------------------	------------	------------	------------

DESTINO DE INVERSIÓN		CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
INDUSTRIA		\$ 430.000.000	\$ 500.000 - \$ 15.000.000
AGRICULTURA	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	\$ 720.000.000	\$ 300.000 - \$ 10.000.000
	FRUTICULTURA	\$ 200.000.000	\$ 500.000 - \$ 10.000.000
	HORTICULTURA)	\$ 180.000.000	\$ 200.000 - \$ 5.000.000
	FORRAJES	\$ 200.000.000	\$ 200.000 - \$ 5.000.000
CONSTRUCCION(1)		\$ 2.000.000.000	\$ 250.000 - \$ 4.300.000
COMERCIO		\$ 720.000.000	\$ 100.000 - \$ 2.000.000

(1) Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA.

8. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones relativas al presente Pliego serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar.

El Pliego podrá obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS



Los Proyectos deberán cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos por el presente Pliego. La presentación deberá ser realizada en soporte digital vía App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa. Debidamente firmada en todas sus fojas por el Postulante (en su caso, por su representante legal o apoderado), con aclaración de firma, en original.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

10. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket.

No serán considerados los Proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre indicadas en el correspondiente Cronograma de Ventanilla. Por disposición del Ministerio de Economía y Energía, podrán realizarse prórrogas de la fecha indicada en el presente párrafo para los distintos rubros.

11. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROYECTO

Los Postulantes al concurso deberán presentar la documentación que a continuación se detalla. Sin perjuicio de ello, el Comité y/o el Ministerio de Economía y Energía, podrá requerirles documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que se les indique.

A) Personas Humanas:

Aspectos legales

1. Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
2. Constancia de CUIL/CUIT
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.
4. Título de propiedad o acreditación de posesión o tenencia (en caso de corresponder)
5. Copia del documento de identidad del Postulante.



6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de habilitación municipal (solo industria y comercio). Constancia de RUT (aplica solo a agricultura). **Este apartado no aplica a Construcción.**
7. Notificación Electrónica (Domicilio Electrónico).

Aspectos técnicos

8. Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del Proyecto
9. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión (en caso de corresponder).
10. Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes.

B) Personas Jurídicas: Aspectos legales

1. Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
2. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
4. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal (solo industria y comercio). Constancia de RUT (aplica solo a agricultura).
6. Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
7. Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo



equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá el Comité de Evaluación.

Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran

8. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
9. Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
10. Título de propiedad o acreditación de posesión o tenencia (En caso de corresponder)
11. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.

Aspectos técnicos

12. Proyecto de Inversión. Coordenadas de Ubicación del Proyecto
13. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
14. Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes.

c. Fideicomisos: Aspectos Legales

1. Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
2. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la



Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal (solo industria y comercio). Constancia de RUT (aplica solo a agricultura).
5. Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
7. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
 8. Título de propiedad o acreditación de posesión o tenencia (Aplica en construcción)
10. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es.
11. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble deberá acreditarse la propiedad fiduciaria mediante copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado, en caso de corresponder.
12. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.

Aspectos técnicos

13. Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
14. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
15. Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes. Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar. Los presupuestos deberán estar firmado por el proveedor.



12. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de Propuestas se inicia con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme los alcances de la cláusula homónima del presente Pliego, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía, a través del correspondiente Comité, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comité le informe bajo apercibimiento de resultar desestimado del Concurso.

- Agrupación de los Proyectos por destino de la inversión. El Ministerio de Economía y Energía está facultado a proporcionarle al Proyecto un encuadre distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente. Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en los Pliegos, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará. Se deberá sugerir el rechazo.
- Verificación del cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad establecidos en el presente Pliego y en los pliegos de cada subprograma.
- Análisis técnico del Proyecto, el cual comprende los siguientes aspectos:

Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados conforme las disposiciones de los apartados 1- y 6- del presente Pliego y de los pliegos cada subprograma. Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas.

Razonabilidad de las inversiones involucradas

Se evaluará la razonabilidad de los valores propuestos por el Postulante respecto de los valores de mercado, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.



- Constatación de las inversiones realizadas a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier constatación que sea necesaria.

13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan y definen para cada destino en el pliego específico.

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

Análisis Técnico

Se evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

Análisis Legal

Los asesores letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Los resultados de la evaluación así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, a los efectos de su adjudicación.

La Comisión evaluadora elaborará el Acta de Pre adjudicación de los ANR, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos. Dicha acta expresará los montos de reembolsos en pesos argentinos.

La Comisión Evaluadora cuenta con las siguientes facultades:

- a. Elaborar el Acta de Pre adjudicación.
- b. Solicitar mayor información
- c. Solicitar a los postulantes la revisión de los Proyectos.



En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

14. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministerio una vez que los postulantes regularicen, en su caso, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM, acreditándolo mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, o venza el plazo conferido a tales fines, lo que ocurra primero.

Para resultar priorizados por orden de mérito, los Proyectos deberán obtener un puntaje igual o superior al establecido en el Pliego Específico, y se les asignará el beneficio fiscal solicitado. En el caso de los subprogramas de agricultura se deberá tener presente lo establecido en los pliegos particulares.

El Comité de Evaluación está facultado, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso.

15. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio convocante emitirá la Resolución de Adjudicación y al rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación del Comité de Evaluación.

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo al efecto, el que se hará público mediante publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la notificación a cada postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará por las vías previstas en la Ley 9003 y 3918.

16. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR



16.a. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Una vez notificado, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario, una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato.

16.b. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos argentinos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR.
- Que los montos solicitados son los establecidos en el Contrato.
- En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o la total según proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Ministerio de Economía y Energía y/o por quien este designe. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.

17. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente según proyecto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.



El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular beneficiario o cesionario resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

18. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente según proyecto, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las siguientes actividades económicas:

1. Hotelería
2. Gastronomía
3. Cultura
4. Gimnasios; Clubes; otros a definir por el Ministerio

19. SANCIONES

El Ministerio de Economía y Energía podrá retener los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando los adjudicatarios de los Proyectos financiados no proporcionen la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando el Adjudicatario no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

20. AUDITORIAS

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los reglamentos pliegos específicos o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

21. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO Y CRÉDITO FISCAL

El Comité de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo y crédito fiscal proveniente de:



- Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo de determinado destino de inversión.
- Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

Una vez evaluados los Proyectos, si existiese un remanente en el cupo de determinado destino de inversión, se podrá utilizar para beneficiar a Proyectos de otros destinos de inversión en los que el cupo hubiere resultado insuficiente.

22. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 5 de la Ley N°9243 y Ley N°9.133.

Art. 5°- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);

b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

Ley 9.133: Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores establecidos en la Ley 9.133

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 3ra CONVOCATORIA ANR
MAQUINARIA AGRÍCOLA, MALLA ANTIGRANIZO Y RIEGO Y OTROS - MENDOZA
ACTIVA (INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA, MALLA ANTIGRANIZO y RIEGO Y OTROS – MENDOZA ACTIVA (INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL) destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) para potenciar la unidad productiva de los cultivos, y obtener altaproduktividad (bajo costo unitario), como consecuencia de la incorporación de tecnología de producción. Con el alcance establecido en la Ley 9243 (B.O. 08/08/2020).

El ANR del presente Pliego de Bases y Condiciones está destinado a la adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial nueva o usada, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevos, compra e instalación de malla antigranizo y sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión- bombas- motores nuevos- tableros – microaspersión – pivot). Esquema de entrega “llave en mano”. Y también métodos de defensa activa contra heladas sistema llave en mano. Invernaderos, sistemas llave en mano. Infraestructura para cultivos hidropónicos. Estructuras de apoyo.

También se podrán incluir proyectos de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial nueva o usada, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, para prestadores de servicios agrícola y/o agroindustrial.

El monto total de fondos destinados a la presente convocatoria es de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720.000.000)

GLOSARIO

FTYC: Es la **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y CRECIMIENTO** Entidad encargada de realizar la auditoría previa, de

seguimiento propuestas y auditoría final de las propuestas. El FTYC efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la **FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** Entidad encargada de realizar el análisis documental de las propuestas, la auditoría previa, de seguimiento propuestas y auditoría final de las propuestas. El IDR efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos quienes se encuentren en las causales del punto 4 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes:

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero y no tengan sucursal constituida en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

OTORGAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo global que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR MAQUINARIAS, MALLA Y RIEGO Y OTROS MENDOZA ACTIVA de hasta en pesos 720 millones en proyectos.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión, según se determine mediante la correspondiente auditoría, y en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento(15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

COMPONENTES

COMPONENTES AUTORIZADOS

Se consideran componentes autorizados las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluido los siguientes:

- Materiales, Accesorios e instalación de malla antigranizo (esquema de entrega llave en mano).
- Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial nueva o usada.
- Adquisición de máquinas o herramientas agrícola y/o agroindustrial nueva.
- Sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión – motores nuevos - tableros- bombas- microaspersión – pivot). Esquema de entrega "llave en mano".
- Sistemas de defensa activa contra heladas esquema de entrega llave en mano.
- Invernaderos sistema llave en mano
- Infraestructura para cultivos hidropónicos.
- Estructuras de apoyo.

Para el caso de maquinaria usada, ésta deberá ser provista por una empresa especializada en el rubro. En tal caso deberá presentar presupuesto y factura oficial, emitida por dicha empresa.

COMPONENTES NO AUTORIZADOS

No se podrán reembolsar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.

- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- h) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- i) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- j) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- k) Refinanciación de pasivos.
- l) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- m) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- n) Repuestos y/o accesorios.
- o) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de las inversiones deberán completar el monto de la inversión reembolsable en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la fecha de la firma del contrato.

DOMICILIO ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su emprendimiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la

Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

Se considerará domicilio especial aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito.

Se considerará domicilio electrónico aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Forma de presentación de las Propuestas

Los aspirantes deberán iniciar su trámite a través de la plataforma www.economia.mendoza.gov.ar click Mendoza Activa completando los datos y la documentación requerida.

Una vez que hayan sido revisados los formularios y presentada la totalidad de la documentación, se notificará al interesado si su proyecto ha sido admitido en función de los criterios de admisibilidad fijados en la presente.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar la totalidad de los formularios que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. Los mismos serán cargados vía plataforma www.economia.mendoza.gov.ar. Click Mendoza Activa

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

a. Documentación a presentar

Los formularios de solicitud deberán estar acompañados de la siguiente documentación, según se trate de Persona Humana o Jurídica o Fideicomiso, no obstante, de la requerida en el pliego de condiciones generales:

i. Persona Humana

- a) Copia del DNI.(2 primeras hojas y la de último cambio de domicilio)
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- d) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- e) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.

- f) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- g) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
- h) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán expresarse los valores en pesos, en la planilla correspondiente y en su defecto lo que determine la el Ministerio de Economía y

Energía mediante resolución o circular. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.

- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

Para el caso de tratarse de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, no se deberán presentar los ítems relacionados al inmueble, RUT, copia de la escritura de propiedad y croquis de cuarteles

ii. Personas Jurídicas

- a) En relación al inmueble:
 - a. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura.
 - b. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
 - c. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso

contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.

- b) Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.
- c) Sociedades constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y Acta de donde surja la voluntad de participar al concurso, certificadas por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- g) Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- h) Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el

Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.

- j) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán expresarse los valores en pesos, en la planilla correspondiente y en su defecto lo que determine la el Ministerio de Economía y Energía mediante resolución o circular. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

Para el caso de tratarse de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, no se deberán presentar los ítems relacionados al inmueble, RUT, copia de la escritura de propiedad y croquis de cuarteles

iii) Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión

- a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
 - d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
 - e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
 - f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
 - g) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
 - h) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
 - i) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
 - j) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
 - k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.

- l) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán expresarse los valores en pesos, en la planilla correspondiente y en su defecto lo que determine la el Ministerio de Economía y Energía mediante resolución o circular. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- m) Constancia de CBU.
- n) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- o) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
- p) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

Para el caso de tratarse de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, no se deberán presentar los ítems relacionados al inmueble, RUT, copia de la escritura de propiedad y croquis de cuarteles

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con facultades suficientes.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSION

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la admisibilidad se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en los Pliegos General y Particular esté completa.
- La Propuesta de Inversión detalle las mejoras a realizar, y que las mismas se relacionan con los objetivos de la Propuesta.

Es causal de rechazo y no admisión al programa aquellos postulantes que no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación.

La gestión de las solicitudes o propuestas se realizará en la plataforma www.tickets.mendoza.gov.ar.

La admisión al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

AUDITORIA PREVIA

El FTyC, IDR o el organismo que Ministerio de Economía y Energía designe, elaborará un Informe Técnico, mediante el cual se evaluará la factibilidad del proyecto objeto de la solicitud.

El equipo técnico podrá requerir información o documentación adicional necesaria para evaluar el proyecto y la inversión. El requerimiento de documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada deberá ser acompañada por el postulante en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, caso contrario será causal de rechazo.

En caso de que la evaluación de factibilidad del proyecto no fuera aprobada, el proyecto será rechazado y desestimado.

EVALUACIÓN Y SELECCION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

La evaluación de los Proyectos será realizada por el Ministerio de Economía y Energía o por quien este designe.

Es considerado requisito no subsanable, y por ende se tendrá por desistido del Proyecto, la Propuesta en la que se constate la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía y/o Comité está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de resultar desestimado del Programa Mendoza Activa.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al Comité Ejecutivo, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía de Gobierno de Mendoza los Proyectos que alcancen la viabilidad en los tres criterios (técnico, económico y legal), a los efectos de su adjudicación.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para todos los Proyectos que cumplieren con la viabilidad en los tres criterios: económico, técnico y legal indicado precedentemente, se otorgará el beneficio a los presentados primero en el tiempo y hasta que los fondos del Concurso se agoten.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios para evaluar los Proyectos son:

Análisis Técnico: En el caso de corresponder, analistas técnicos efectuarán una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el auditor técnico en su informe.

El informe de análisis técnico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Económico: Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del

Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresarial del Postulante, concluyendo acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

El informe de análisis económico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Legal: Los analistas letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Programa y la documentación relativa al inmueble de localización del Proyecto, en caso de corresponder.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado al postulante.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez aprobado los gastos, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión total. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario y finalizados los trabajos. En tal instancia, el Adjudicatario

deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.

Los desembolsos y beneficios del programa se hará contra la efectiva realización de la inversión, la cual será verificada físicamente y documentalmente por la auditoría técnica. Las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud, y en concordancia con el desembolso aprobado deben encontrarse ejecutadas por adjudicatario para que proceda el reintegro de los gastos/ inversiones. El reintegro de los gastos se realizará en una única vez y cuando se encuentre realizada la totalidad de la inversión comprometida, contra la entrega de toda la documentación solicitada y con la aprobación del informe técnico final.

En caso de no resultar aprobada la auditoría técnica final y/o que el Ministerio de Economía y Energía no diera conformidad a la documentación acompañada, no se procederá al otorgamiento del beneficio.

AUDITORÍAS

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, el equipo técnico del Fondo para la Transformación y Crecimiento o del IDR, elaborará un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

a. Auditoría Final

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la contraparte destinado a la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado físicamente y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud de ANR, y en concordancia con el desembolso aprobado.

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio y/o Fideicomiso a no otorgar el desembolso del ANR y los beneficios del proyecto.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

Auditorías posteriores

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de las Propuestas de Inversión que hubieren recibido ANR, dentro del período de dos (2) años contados a partir de la entrega del último desembolso, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por el Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada y adjudicada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que puedan requerida por el Ministerio de Energía y Economía, y que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta aprobada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta adjudicada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL..... EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT..... DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL
MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESAY QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO PYMES.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES ADJUNTARLO)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 3 ra CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA INDUSTRIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA INDUSTRIA a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad industrial y que se hayan visto afectadas por el decreto nacional de imposición de cuarentena en todo el territorio nacional. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias económicas de la pandemia mundial COVID 19 con los alcances establecidos en la Ley 9.243 (B.O. 08/08/20) y modificatoria.

2. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad industrial y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

3. POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos de la presente convocatoria quienes se encuentren en las causales del punto 4 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes Postulantes:



- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). Excepto que cuenten con Sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

4. REEMBOLSO

El reembolso ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo de inversión de hasta quince millones de pesos (\$15.000.000). Dicho cuarenta por ciento (40%) de ANR se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un veinte por ciento (20%) en crédito fiscal y un cinco por ciento (5%) en tarjeta de consumo (servicios).

5. COMPONENTES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables:

- 1- Compra de Maquinarias: Nuevas o usadas. Equipamiento.
- 2- Servicios Técnicos
- 3- Insumos
- 4- **Servicios técnicos relacionados con:** a) **Desarrollos de Software:** El solicitante que presente un proyecto para el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad realizado por personas humanas o jurídicas radicas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. b) **Licencias, sistemas y/o enlatados:** El solicitante que presente un proyecto para la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la



licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

5.1. COMPONENTES NO FINANCIABLES

Con recursos del ANR no se podrán financiar componentes que tengan que ver con adquisiciones a granel de frutas; vinos (y sus derivados); combustibles y otros. Ni los establecidos en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones Generales.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones establecido en la propuesta. El que venza en segundo término.

7. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del establecimiento industrial de su titularidad en el cual se ejecutará la inversión a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito. El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real de la industria, el cual deberá coincidir con el domicilio habilitado para ejercer la actividad por parte del Municipio correspondiente. La auditoría in situ de la ejecución de la inversión solo podrá realizarse en el establecimiento habilitado.

8. DOMICILIO ELECTRÓNICO



Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

9.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clicar Mendoza Activa Industria ó mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación allí requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

9.2. Formulario



A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá contener su descripción técnica y su origen. Indicar Coordenadas de ubicación del proyecto.

9.3. Documentación a presentar

9.3.1. Persona Humana

- a) Formulario 931 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2020. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación. (en caso de corresponder)
- b) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- c) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.



- d) Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
- e) Copia del DNI (anverso y reverso)
- f) Constancia de CBU.
- g) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- h) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- i) Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite.
- j) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- k) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
- l) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- m) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

9.3.2. Personas Jurídica.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

- a) Formulario 931 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2020. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación. (en caso de corresponder)
- b) Constancia de CBU.
- c) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- d) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- e) En relación al inmueble:
 - En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.

 - Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.

 - Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- f) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- g) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.



- h) Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- i) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- j) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
- k) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- l) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

9.3.3. Fideicomisos

- a) En cuanto al Inmueble:
 - En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.
 - Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.



- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) DNI del Fiduciario.
- d) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- e) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- f) En el caso de ser responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- g) Constancia de CBU.
- h) Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
- i) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
- j) Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- k) Formulario de Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
- l) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- m) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.



- n) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen) ; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- o) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.

10. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

A. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con la actividad industrial declarada.
- Ser contribuyente en el territorio de la Provincia de Mendoza.

B. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Criterios de priorización de Proyectos: se definen por tipo de Inversión a realizar

- **Inversiones Tipo A:** Inversiones correspondientes a actividades que cronológicamente fueron más recientes en su habilitación a través de decisión administrativa del Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo nacional y decreto provincial correspondiente.
- **Inversiones Tipo B:** Inversiones realizadas en establecimientos o locales ubicados en



los Departamentos con menos participación de la actividad industrial en el PGB provincial.

- **Inversiones Tipo C:** Inversiones que incorporen mayor porcentaje en maquinarias, complementos o implementos que sean fabricados en la provincia de Mendoza. Inversiones en insumos o materia prima de fabricación local. Deberá declararse en el presupuesto.
- **Inversiones Tipo D:** Inversiones que suponen la compra en mayor proporción de maquinarias, complementos, implementos, insumos o materia prima de origen nacional. Deberá declararse en el presupuesto.
- **Inversiones Tipo E:** aquellas inversiones realizadas en industrias localizadas e inscriptas en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) y zonas industriales departamentales.

Tabla de puntaje: puntaje establecido de acuerdo a la priorización y al porcentaje que represente el Tipo de Inversión a realizar:

INVERSIONES	MONTO TOTAL DE LA INVERSION	RANGO SEGÚN PRIORIZACIÓN/ PORCENTAJE	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
TIPO A				
Se establece esta escala en función de aperturas de actividades.		DNU 297/20	1	
		DA 371/20	2	
		DA 390/20	3	
		DA 427/20	4	
		DA 429/20	5	
		DA 450/20	6	
		DA 467/20	7	
		DA 490/20	8	
		DA 524/20 y sgtes	9	



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

TIPO B				
		Malargüe	10	
		Tupungato		
		San Carlos		
		La paz		
		Santa rosa		
		Gral Alvear		
		Lavalle		
		Tunuyán		
		Rivadavia	9	
		Capital	8	
		Las Heras		
		Junín		
		San Martín	7	
		San Rafael		
		Guaymallén	6	
		Godoy Cruz	5	
		Maipú	4	
		Luján de Cuyo		
TIPO C	MONTO:	100%	10	
		>=90 Y <=99%	9	
		>=75% Y <=89 %	7	
		>=50% Y <=74%	5	
		>=25% Y <= 49%	2.5	
		<=24%	1	
		=0%	0	
TIPO D	MONTO:			



	100%	10	
	>=90 Y <=99%	9	
	>=75% Y <=89 %	7	
	>=50% Y <=74%	5	
	>=25% Y <= 49%	2.5	
	<=24%	1	
	=0%	0	
TIPO E			
	SI	10	
	NO	0	
PUNTAJE TOTAL			

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne en cada tipo de inversiones a puntuar.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

11. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo el que será notificado al postulante.

12. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos que deberá coincidir con el cronograma de inversiones, en las siguientes formas: el quince por ciento (15%) en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el veinte por ciento (20%) en Crédito Fiscal y el cinco por ciento (5%) en crédito de la tarjeta de consumo (servicios).



El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago por el importe de la factura. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida en la Propuesta y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

14. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19
DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA EN
CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERA ADJUNTARLO)



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 3 ra CONVOCATORIA
MENDOZA ACTIVA COMERCIO Y SERVICIOS**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA COMERCIO Y SERVICIOS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad comercial y que se hayan visto afectadas por el decreto nacional de imposición de cuarentena en todo el territorio nacional. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias económicas de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9.243 (B.O.08/08/20).

2. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

3. POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos de la presente convocatoria quienes se encuentren en las causales del punto 4 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes Postulantes:



- **Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero** (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). **Excepto aquellas que tengan sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.**
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

4. REEMBOLSO

El reembolso financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo de inversión de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000). Dicho cuarenta por ciento (40%) de ANR se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobado los gastos y verificada la efectiva ejecución de las inversiones, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

5. COMPONENTES REEMBOLSABLES

5.1. COMPONENTES REEMBOLSABLES

Se consideran como componentes reembolsables dentro del rubro comercio y servicios los siguientes:

- Mercadería.
- Servicios técnicos.
- Equipamiento nuevo
- Servicios técnicos relacionados con: a) **Desarrollos de Software:** El solicitante que presente un proyecto para el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad



realizado por personas humanas o jurídicas radicas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. b) **Licencias, sistemas y/o enlatados**: El solicitante que presente un proyecto para la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

La adquisición de mercadería deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante. En el caso de alimentos debe tratarse de mercadería no perecedera.

En los casos de los componentes servicios técnicos y equipamiento nuevo, el postulante deberá justificar la estrecha vinculación y congruencia de los mismos con el proyecto de inversión presentado y la actividad económica desarrollada.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en el término de 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones establecido en la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término.

7. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del comercio o negocio de su titularidad en el cual se ejecutará la inversión a los fines de permitir la auditoria in situ de la ejecución de la misma.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito.



El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del comercio, el cual deberá coincidir con el domicilio habilitado para ejercer la actividad por parte del Municipio correspondiente. La auditoría in situ de la ejecución de la inversión solo podrá realizarse en el establecimiento habilitado.

8. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

9.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clikear Mendoza Activa Comercio y Servicios o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, completando los datos con "TODA" la documentación requerida.



La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

9.2. Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

9.3. Documentación a presentar

Adicionalmente a la documentación detallada en el punto 10 y 11 del Pliego de Condiciones Generales.

9.3.1. Persona Humana

- a) Formulario 931 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2020.
- b) Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
- c) Constancia de CUIL/CUIT
- d) Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.
- e) Copia del documento de identidad del Postulante.
- f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- g) Constancia de habilitación municipal o constancia de inicio de trámite.
- h) Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (según corresponda)
- i) Formulario de Notificación Electrónica (Domicilio Electrónico).
- j) Respecto del inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien donde se



encuentra el comercio éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.

- II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - l) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del Proyecto
 - m) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión (en caso de corresponder).
 - n) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
 - o) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

9.3.2. Personas Jurídicas

- a) Formulario 931 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2020.
- b) Respecto del inmuebles:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble donde se ubica el comercio: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.

- III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- c) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
- e) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
- f) Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
- h) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- i) Formulario de Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
- j) Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá el Comité de Evaluación.



- k) Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
- l) Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano similar donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- m) Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (según corresponda)
- n) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de Ubicación del Proyecto
- o) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
- p) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA.
- p) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

9.3.3. Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar.



- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) En el caso de ser responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- f) Documento de Identidad del Fiduciario (si corresponde)
- g) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- h) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- i) Constancia de CBU.
- j) Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
- k) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
- l) Constancia de inscripción municipal o inicio de trámite
- m) Formulario de Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).



- n) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- o) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
- p) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- q) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

Exceptúese, para el caso de tratarse de persona humana, de los requisitos referidos al inmueble y a la habilitación municipal, a aquellos postulantes cuyo ejercicio de su actividad no requiera de tales requisitos. Circunstancia que deberá ser informada por el mismo.

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.

10. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

10.1. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La presentación de la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones haya sido completada.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos del programa.
- Se encuentre inscripto ante ATM en el territorio de la Provincia de Mendoza.



10.2. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Criterios de priorización de Proyectos: se definen por tipo de Inversión a realizar

- **Inversiones Tipo A:** Se priorizan inversiones correspondientes a actividades que cronológicamente fueron más recientes en su habilitación a través de decisión administrativa del Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo nacional y decreto provincial correspondiente.
- **Inversiones Tipo B:** Se priorizan inversiones realizadas en establecimientos o locales ubicados en los Departamentos con menor participación del comercio en el PBG provincial.
- **Inversiones Tipo C:** Se priorizan inversiones que en mayor proporción incorporen mercadería de fabricación local. Deberá especificar en el presupuesto.
- **Inversiones Tipo D:** Se priorizan inversiones que suponen mayor proporción en la compra de mercadería de origen nacional. Deberá especificar en el presupuesto.

Tabla de puntaje: puntaje establecido de acuerdo a la priorización y al porcentaje que represente el Tipo de Inversión a realizar:

INVERSIONES	MONTO TOTAL DE LA INVERSION	RANGO SEGÚN PORCENTAJE	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
TIPO A		DNU 297/20	1	
Se establece esta escala en función de aperturas de actividades.		DA 371/20	2	
		DA 390/20	3	
		DA 427/20	4	
		DA 429/20	5	
		DA 450/20	6	
		DA 467/20	7	
		DA 490/20	8	



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

			DA 524/20 y Sgtes	9	
TIPO B					
			Tupungato	10	
			San Carlos		
			La Paz		
			Junín		
			Santa Rosa		
			Lavalle		
			Malargüe	9	
			GralAlvear		
			Rivadavia		
			Maipú	7	
			San Martín		
			Las Heras		
			Tunuyán	8	
			Lujan de Cuyo	6	
			San Rafael	5	
			Godoy Cruz	4	
			Capital		
			Guaymallén		
TIPO C	2.000.000		100%	10	
			>=90 Y <=99%	9	
			>=75% Y <=89 %	7	
			>=50% Y <=74%	5	
			>=25% Y <= 49%	2.5	
			<=24%	1	
TIPO D	2.000.000		100%	10	
			>=90 Y <=99%	9	
			>=75% Y <=89 %	7	
			>=50% Y <=74%	5	



	>=25% Y <= 49%	2.5	
	<=24%	1	
PUNTAJE TOTAL			

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

11. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo al efecto, el que será notificado a los postulantes.

12. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos que deberá coincidir con el cronograma de inversiones, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 20% en Crédito Fiscal y el 5% en crédito de la tarjeta de consumo (servicios) Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el Pliego de Condiciones Generales.

Como condición para la liquidación el adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación

13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de



- Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
 - c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
 - d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
 - e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

14. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19
DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA EN
CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO)



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 171-EyE-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 66 pagina/s.